

**Acuerdo de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas M.P., por el que se convoca el proceso de evaluación y selección PIX2025 de personal predoctoral vinculado a acciones “Severo Ochoa” y “María de Maeztu” financiadas por la Agencia Estatal de Investigación.**

La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante, CSIC) tiene entre sus misiones, recogidas en el Real Decreto 1730/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Estatuto, la de formar personal científico, técnico y de gestión de la ciencia y la tecnología, así como colaborar con las universidades en la investigación científica y tecnológica, y en las enseñanzas especializadas y de postgrado.

Para dar cumplimiento a lo establecido en su objeto, entre las diversas funciones a que se refiere el artículo 5 del Estatuto del CSIC, aplicables a todas las áreas científico-técnicas, se encuentra la de formar personal científico, técnico y de gestión de la ciencia y la tecnología.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Reglamento General de Ingreso aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre de 2001, la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública de 17 de noviembre de 2010 y el resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, se acuerda convocar proceso selectivo para la contratación de personal laboral temporal, mediante la modalidad de contrato predoctoral previsto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, que se regirá con arreglo a las bases de la convocatoria que se explicitan a continuación.

El presente Acuerdo se dicta al amparo de lo establecido en la Resolución de 21 de marzo de 2023 (en adelante, CEX2023) y en la Resolución de 08 de abril de 2024 (en adelante, CEX2024), ambas de la Agencia Estatal de Investigación (en adelante, AEI), en las que se definen las características de las actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a líneas prioritarias de investigación, en el marco de las convocatorias de 2023 y de 2024, respectivamente, para la concesión de las acreditaciones y ayudas públicas de «Centros de Excelencia Severo Ochoa» y de «Unidades de Excelencia María de Maeztu» en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

En concreto, el artículo 10 de ambas convocatorias de la AEI establece que corresponderá a la entidad beneficiaria de las ayudas el proceso de evaluación y selección de las personas que se contraten, debiendo garantizar los principios de concurrencia, publicidad y transparencia. Asimismo, se establece que el periodo para incorporar a las personas contratadas mediante esta vía se prolongará hasta el 1 de enero de 2027, en el caso de la convocatoria CEX2023, y hasta el 1 de enero de 2028, en el caso de la convocatoria CEX2024. Este hecho dota de gran flexibilidad a los Centros y Unidades de Excelencia “Severo Ochoa” y “María de Maeztu” del CSIC (en adelante, centros SOMdM) para ordenar la convocatoria de los contratos que les han sido adjudicados en función de su estrategia científica particular.

La Resolución de Concesión de la convocatoria CEX2023, de 18 de junio de 2024, concedió 41 contratos predoctorales a distintos centros SOMdM, de los que 3 se convocaron en un primer proceso selectivo mediante Resolución de 29 de mayo de 2025, en una convocatoria denominada PIX2024. Uno de estos contratos quedó vacante en la Resolución Definitiva, de 11 de julio de 2025.

Por otro lado, la Resolución de Concesión, de 11 de junio de 2025, de la CEX2024, concedió 30 contratos predoctorales al CSIC.

En este marco, se acuerda convocar el presente proceso selectivo, denominado PIX2025, para cubrir 44 plazas de personal investigador predoctoral, siendo 31 de estas plazas correspondientes a las



concedidas en la convocatoria CEX2023, y las 13 restantes correspondientes a las concedidas en la convocatoria CEX2024.

El presente proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

El presente proceso y todos los actos que se deriven del mismo se publicarán en la sede electrónica del CSIC <http://sede.csic.gob.es>, así como en el punto de acceso general [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es).

## BASES DEL PROCESO SELECTIVO PIX2025

### I. Normas generales

1.1. Se convoca el proceso de evaluación y selección para cubrir 44 contratos predoctorales listados en el Anexo I que han sido concedidos a distintos centros SOMdM. De estos 44 contratos, 31 de ellos se designan con el código PREX2023 en la Resolución de Concesión de la CEX2023, y los 13 restantes se designan con el código PREX2024 en la Resolución de Concesión de la CEX2024. Los contratos se enmarcarán dentro de la modalidad de contrato predoctoral para personal investigador en formación, conforme al artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las contrataciones serán cofinanciadas por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, a través de las convocatorias de la AEI de Centros Excelencia “Severo Ochoa” y Unidades “María de Maeztu” del año 2023 para los contratos PREX2023, y del año 2024 para los contratos PREX2024.

1.2. Las contrataciones objeto del presente proceso serán de carácter temporal, con duración determinada y dedicación a tiempo completo. La duración completa de este contrato inicial junto con las prórrogas del mismo y aquellos contratos del mismo tipo que se hayan disfrutado con anterioridad en el CSIC o en otra institución no puede exceder de cuatro años, salvo que el contrato se concierte con una persona en situación de discapacidad en cuyo caso el tiempo máximo de duración será de 6 años, prórrogas incluidas, conforme a lo establecido en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia la Tecnología y la Innovación, y en el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores. La continuidad del contrato estará condicionada a la presentación anual del informe favorable de la comisión académica del programa de Doctorado o de la escuela de Doctorado.

El contrato predoctoral se celebrará por escrito entre el personal investigador en formación en su condición de persona trabajadora y el CSIC, en su condición de empleador, y deberá acompañarse de un escrito de admisión al programa de Doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa, o por la escuela de Doctorado o Postgrado en su caso.

Las situaciones de incapacidad temporal y los períodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo por gestación, embarazo, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, o lactancia acumulada a jornadas completas, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores, así como el disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de hijo/a, de familiar o por violencia de género durante el período de duración del contrato interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

Los períodos de tiempo dedicados al disfrute de permiso a tiempo parcial por nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, y la reducción de jornada laboral por razones de lactancia, nacimiento de hijo/a prematuro u hospitalizado tras el parto, guarda legal, cuidado de menores afectados por cáncer o enfermedad grave, de familiares afectados por accidente o



enfermedad grave o de personas dependientes, o por violencia de género, o reducciones de jornada por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, durante el período de duración del contrato darán lugar a la prórroga del contrato por el tiempo equivalente a la jornada que se ha reducido.

El CSIC velará por el respeto de los derechos del personal predoctoral contratado, en lo que concierne al régimen de vacaciones, permisos y licencias.

1.3. El objeto de estas contrataciones consistirá primordialmente en la realización de tareas de investigación, asociadas a líneas prioritarias de investigación que se desarrollen en los planes y programas estratégicos financiados por las convocatorias CEX2023 y CEX2024, en cada caso. Serán costes financierables los siguientes conceptos: el coste de contratación, el coste de la indemnización a la finalización del contrato y los gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de Doctorado.

1.4. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el artículo 10 de la CEX2023, en el caso de los contratos PREX2023, y lo establecido en el artículo 10 de la CEX2024, en caso de los contratos PREX2024.

Concluido el proceso selectivo, las personas aspirantes seleccionadas, y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, deberán ser contratadas bajo la modalidad de contrato predoctoral, regulada en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, y la incorporación deberá producirse en el plazo indicado en la base 9.1. La duración del contrato será de cuatro años (o seis en el caso de personas en situación de discapacidad), salvo que se haya estado contratado bajo la misma modalidad contractual previamente, en cuyo caso la duración del contrato se verá minorada por el tiempo equivalente a la duración del contrato previo.

1.5 Los salarios de aplicación serán los establecidos en la convocatoria de ayudas, y de acuerdo a la misma, la retribución anual como mínimo será el 56% el primer año, 60% el segundo año y 75% el tercer y cuarto año, de lo que equivale a un trabajador del Grupo Profesional M3 del IV Convenio Único para el personal laboral de la AGE.

## 2. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

2.1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de los contratos objeto de este procedimiento (órgano instructor) es la Vicepresidencia de Investigación Científica y Técnica (en adelante, VICYT), aunque esta delegará el ejercicio de las funciones materiales en el Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC (en adelante, DPE).

2.2. El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión (órgano concedente) es la persona titular de la Presidencia del CSIC.

## 3. Requisitos de las personas candidatas

Estudiantes de nacionalidad española y extranjera que hayan finalizado los estudios universitarios que cualifican, según la legislación española, para el acceso a las enseñanzas de tercer ciclo o a los estudios Oficiales de Postgrado. Las candidaturas serán seleccionadas exclusivamente en virtud de trayectoria académica y/o científico-técnica, y de la adecuación a las actividades de investigación a desarrollar, tal y como se desarrolla en la base 6 de este acuerdo.

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la base 3.1. El resto de requisitos establecidos en la base 3.2 se deberán cumplir en el momento de la formalización del contrato.

### 3.1. Requisitos que se deberán cumplir en el momento de realizar la solicitud.

3.1.1. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



### 3.1.2. Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos universitarios:

- a) Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
- b) Grado universitario de al menos 300 créditos ECTS.
- c) Máster universitario oficial.

La titulación debe poder permitir la admisión a un Programa de Doctorado en España.

Las personas solicitantes podrán acreditar estar en posesión de la titulación exigida mediante el diploma correspondiente o, en su defecto, mediante certificación académica personal en la que se refleje haber superado los créditos necesarios para la obtención del título, junto con el justificante de haber abonado la correspondiente tasa de expedición del título.

Las titulaciones expedidas en alguna lengua cooficial distinta del castellano deberán presentarse acompañadas de traducción simple al castellano.

Las titulaciones expedidas fuera de España, pero dentro del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), deberán presentarse acompañadas de traducción simple al castellano o al inglés.

En caso de titulaciones expedidas fuera del EEES, el título deberá acompañarse de traducción simple al castellano o al inglés del mismo, así como de su correspondiente certificado de equivalencia, o de la credencial de la homologación. La homologación o equivalencia de dicho título podrá acreditarse mediante el justificante de haber iniciado la tramitación del correspondiente procedimiento, siendo causa de rescisión del contrato la resolución de la autoridad competente denegando dicha solicitud.

Lo establecido en los párrafos anteriores no será de aplicación a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

### 3.1.3. No haber disfrutado de una ayuda para la formación predoctoral en el marco del Plan Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica o de alguno de los anteriores Planes Nacionales.

En el caso de que una persona hubiera iniciado un contrato predoctoral en el marco de alguna de las ayudas referidas anteriormente, no podrá ser adjudicatario de ningún contrato de los ofertados.

Aquellas personas que hubieran disfrutado de contratos predoctorales previos, no vinculados al Plan Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica o de alguno de los anteriores Planes Nacionales, la duración del contrato se verá minorada por el tiempo equivalente al disfrute de los contratos predoctorales previos, sin que la duración total, sumando todos los períodos de contratación, exceda de los límites establecido en el artículo 21 de la ley 14/2011 de 1 de junio.

### 3.1.4. No estar en posesión del título de Doctor.

### 3.1.5. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

3.1.6. Habilidades: no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

## 3.2. Requisitos que se deberán cumplir en el momento de formalización del contrato.

### 3.2.1. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española.



- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.
- e) Las personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.

Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado a) así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. Las demás personas candidatas deberán acompañar su solicitud un documento que acredite las condiciones que se alegan.

**3.2.2. Tener la admisión en un programa de Doctorado, según lo previsto en el artículo 21.b) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: Poseer comprobante del escrito de admisión al programa de Doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa, o por la escuela de Doctorado o Postgrado en su caso. En su defecto no podrá formalizarse el contrato de trabajo y se tramitará de oficio la renuncia al contrato.**

#### **4. Solicitudes y requisitos de admisión**

**4.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar una solicitud de participación que se deberá realizar utilizando únicamente la aplicación telemática disponible en los servidores de información del CSIC <https://www.convocatorias.csic.es/convoca/>.**

Las personas aspirantes podrán optar a una única oferta de contrato y deberán seleccionar en el apartado habilitado para ello (“Selección de Expresiones de Interés”) el código de la oferta de contrato a la que optan, tal y como aparece en el Anexo I. La no selección de ninguna expresión de interés conllevará la exclusión de la solicitud.

Los criterios de evaluación serán los detallados en la base 6.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este acuerdo.

La instancia de solicitud telemática se firmará electrónicamente o manualmente, de tal manera que la persona aspirante declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud cuando se requieran por parte del CSIC o de la AEI.

En la instancia de solicitud telemática se incluirá la dirección de correo electrónico designada a los efectos de comunicaciones y/o requerimientos que se puedan realizar, que será considerada en este caso como válida a efectos de notificaciones.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma por las vías previstas anteriormente supondrá la exclusión de la persona candidata.

No obstante, habiéndose presentado la solicitud en tiempo, pero no en forma, se requerirá a la persona candidata la correspondiente subsanación, advirtiendo que, de no ser atendido el requerimiento en el plazo de diez días hábiles, se le tendrá por desistido de su solicitud, en los términos establecidos en el artículo 14 del RD 203/2021, de 30 de marzo.

**4.2. A cada solicitud se acompañará:**



a) Documentación acreditativa de los méritos que la persona candidata desee que se le valoren en la fase de evaluación, atendiendo a los méritos que pueden ser alegados según lo dispuesto en la base 6. Los méritos alegados deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán estar oportunamente documentados para poder ser valorados.

b) Copia auténtica del título que da acceso a estudios de Doctorado, acompañada de la traducción simple del título al castellano o al inglés y de los documentos que certifican estar en posesión del mismo, en su caso, según establece la base 3.1.2.

c) Certificación académica personal correspondiente al título solicitado en la letra anterior.

Las certificaciones expedidas en alguna lengua cooficial distinta del castellano se deberán presentar acompañadas de la correspondiente traducción simple al castellano.

Las certificaciones expedidas fuera de España deberán acompañarse de su correspondiente traducción simple al castellano o inglés y de la declaración de equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros disponible en la página web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades:

<https://www.universidades.gob.es/equivalencia-de-notas-medias-de-estudios-universitarios-realizados-en-centros-extranjeros/>

d) Currículum vitae de la persona candidata.

e) Las personas aspirantes en situación de discapacidad con un grado igual o superior al 33% deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad.

f) Contratos predoctorales anteriores celebrados por la persona candidata según se describen en la base 3.1.3.

4.3. Las personas aspirantes deberán marcar, durante el proceso de solicitud, las declaraciones responsables por las que se comprometen a cumplir los requisitos necesarios para poder firmar el contrato e incorporarse en el centro SOMdM correspondiente. La firma de la solicitud implicará la aceptación de dichas declaraciones responsables.

## 5. Comités de selección

Para la selección de las personas candidatas se creará un comité de selección por cada centro SOMdM, que actuará con objetividad y garantizará su independencia. En todo caso, deberá respetar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

El comité de selección descrito en esta base ejerce las funciones del comité interno para la formación predoctoral a que se refiere el artículo 22.7.d) de la convocatoria CEX2024.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

5.1. El comité de selección de este proceso selectivo estará formado por:

- Presidencia, que recaerá en la persona titular de la Dirección del centro al que quede adscrito el contrato, o la persona en quien delegue.

- Secretaría, que recaerá en la persona titular de la Gerencia del centro al que quede adscrito el contrato, o la persona en quien delegue. En caso de no existir Gerencia o estar vacante, la Secretaría del comité de selección recaerá en la persona encargada de los asuntos de recursos humanos del centro.

- Vocalías, ocupadas por los/las investigadores/as garantes que no ocupen la Presidencia o la Secretaría del comité de selección.



En todo caso, deberán pertenecer a un grupo profesional igual o superior al del puesto convocado y estar en posesión del título de Doctor.

5.2. El comité de selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos性.

5.3. El procedimiento de actuación del comité de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

5.4. El comité de selección estará encargado de revisar que las solicitudes que reciban reúnen la documentación requerida en la base 4, así como de evaluar las solicitudes conforme a los criterios de evaluación descritos en la base 6.

5.5. Correspondrá al comité de selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

5.6. Las personas aspirantes podrán recusar a los/las miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la ley citada en la base 5.3.

5.7. El Comité de selección podrá acordar el nombramiento de asesores especialistas para todas o algunas de sus pruebas, de acuerdo con el RD364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

5.8. El órgano convocante publicará, en la medida de lo posible, un cronograma aproximado del desarrollo del proceso selectivo, estableciendo las fechas para la celebración de las distintas fases y publicará un breve currículum de los miembros que conforman el comité de selección.

## 6. Criterios de evaluación

El proceso de evaluación se regirá conforme a los siguientes criterios y subcriterios.

Criterio 1. Trayectoria académica y/o científico-técnica de la persona candidata (hasta 50 puntos).

Subcriterio 1.a): Aportaciones científico-técnicas (hasta 45 puntos). Se valorará el expediente académico y otros méritos curriculares de la persona candidata, así como la adecuación de los mismos a las tareas a realizar en función de la formación y experiencia profesional.

Subcriterio 1.b): Movilidad e internacionalización (hasta 5 puntos). Se valorará la relevancia y el impacto en su trayectoria investigadora de las estancias de la persona candidata en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad de recepción de la estancia y a la actividad desarrollada en la misma.

Criterio 2. Adecuación de la persona candidata a las actividades de investigación a desarrollar (hasta 50 puntos). Se valorará la adecuación de la persona candidata al programa, proyecto o actividades de investigación a desarrollar en función de su formación y experiencia previas. Para ello, se tendrá en cuenta el valor añadido que la realización del proyecto representará para su carrera investigadora, así como el valor aportado al centro y al equipo receptor.

## 7. Desarrollo del proceso selectivo

7.1. Cada una de las personas solicitantes será evaluada en la oferta de contrato a la que optó en su solicitud. Los comités de selección procederán a la evaluación individualizada de las candidaturas, publicándose la propuesta de resolución provisional (en adelante, PRP), que contendrá, para cada una de las ofertas, la relación de solicitudes por orden descendente de puntuación tras la valoración provisional de méritos, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total, así como de los defectos detectados, en su caso, en la documentación aportada en la solicitud, conforme a lo establecido en la base 4. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir



del siguiente al de la publicación de dicha relación para efectuar alegaciones pertinentes y, en su caso, las subsanaciones oportunas.

7.2. Finalizado dicho plazo, los comités de selección elaborarán un informe descriptivo del proceso selectivo y publicarán la propuesta de resolución definitiva (en adelante, PRD) con la valoración definitiva, así como la relación de aspirantes por orden de puntuación y estableciendo una relación para cada una de las ofertas de contrato que incluirá un aspirante titular y la relación de aspirantes suplentes en orden de prelación. En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación final y resulte necesario resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración del subcriterio I.a); en caso de persistir el empate, se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración del subcriterio I.b) y, si persistiera, se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración del criterio 2. En última instancia, de persistir el empate, se resolverá por decisión motivada expresamente por el comité de selección.

Se tendrán por desistidas aquellas solicitudes que, habiéndose requerido su subsanación, esta no se realice en el plazo establecido.

Tanto la PRP como la PRD se publicarán en la sede electrónica del CSIC.

7.3. El comité de selección podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes. Así mismo, si el comité de selección correspondiente tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en el acuerdo, previa audiencia a la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

7.4. El órgano instructor ofertará cada contrato vacante a las personas aspirantes por riguroso orden de puntuación. En caso de que una determinada oferta de contrato no consiga la aceptación de ningún solicitante quedará vacante y se ofertará en una nueva convocatoria.

## 8. Superación del proceso selectivo

8.1. Finalizado el proceso de evaluación, se propondrá para financiación, para cada uno de los contratos asociados a las líneas de investigación, la solicitud que tenga mayor puntuación, siempre que las solicitudes hayan sido valoradas con una puntuación igual o superior a 75 puntos. Mediante la publicación de la Resolución Definitiva (en adelante, RD) se hará pública:

a) La relación de todas las personas a quienes, cumpliendo con lo recogido en este acuerdo, se les propone la formalización del respectivo contrato. La RD será firmada por el órgano concedente y se publicará en la sede electrónica del CSIC.

b) La relación de todas las personas aspirantes que hayan desistido de su solicitud o, en su caso, hayan renunciado a un contrato propuesto.

c) La lista, para cada contrato, de personas en calidad de reserva que serán llamadas para sustituir a la persona seleccionada para la propuesta del contrato en los supuestos de renuncia o desistimiento por parte de ésta, ordenadas de acuerdo a su puntuación, siempre que reúnan una puntuación igual o superior a 75 puntos y que no hayan sido propuestas para financiación.

d) El listado de las ofertas de contrato del Anexo I que, por no haber conseguido solicitantes o por no haber sido propuestas a ninguna persona aspirante después de la fase de evaluación, quedan desiertos.

8.2. Las personas que se encuentren en el supuesto de la base 8.1.a), y se les proponga contrato, deberán aportar la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en la base 3.2 al órgano que recoja las instrucciones pertinentes con anterioridad a la fecha de inicio del contrato. La no aportación de la documentación en dicho plazo se entenderá como el desistimiento a la proposición, salvo que la persona exponga por escrito las razones motivadas por las que no se encuentra en disposición de entregar la documentación en dicho plazo.



8.3. Aquellos contratos que se encuentren en el supuesto recogido en la base 8.I.d), se ofertarán en un nuevo acuerdo con bases idénticas a las presentes, salvo el número de contratos ofertados, que será el que en la RD se recojan como contratos desiertos.

8.4. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de ayudas concedidas para la formación de personal predoctoral al CSIC concedidos por la AEI en las convocatorias CEX2023 o CEX2024. Así mismo, tampoco podrá formalizarse ningún contrato con aquellas personas candidatas que no aporten el escrito de admisión en un programa de Doctorado de una universidad.

8.5. La persona candidata contratada tendrá que superar un período de prueba cuya duración será de tres meses, durante el cual la persona IP responsable o comité interno para la formación predoctoral, en su caso, evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.

8.6. En el caso de que alguna de las candidaturas propuestas no presentara la documentación correspondiente con carácter previo a la fecha de inicio de los contratos, no cumpliera los requisitos exigidos o renunciara antes de incorporarse, el contrato se adjudicaría a la siguiente persona candidata de la relación de suplentes a que se refiere la base 8.I.

8.7. Si durante la ejecución de la ayuda se produjera la extinción del contrato o el desistimiento del mismo por parte de la persona contratada, en caso de que el contrato cuente con solicitudes de reserva, conforme a lo establecido en la base 8.I.c), se propondrá la adjudicación del contrato a la primera persona suplente por orden de prelación, siempre que reúna una puntuación igual o superior a 75 puntos y que no haya sido propuesta para financiación.

En caso de que el contrato renunciado no cuente con reservas, la entidad beneficiaria podrá evaluar, seleccionar y contratar a otra persona en los términos establecidos por la CEX2023 o por la CEX2024, en su caso, y se procederá conforme a lo establecido en la base 8.3.

En todo caso, la persona suplente deberá cumplir los requisitos establecidos en la base 4, en la legislación laboral de aplicación, así como en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el tiempo de disfrute restante del contrato, siempre que comprenda al menos un año de duración.

El número de posibles suplentes para cada contrato, así como los plazos y las condiciones que permiten la contratación de suplentes serán las establecidas en la convocatoria CEX2023 o CEX2024, en su caso.

Independientemente de que se puedan contratar en el marco de la actuación a diferentes personas, la duración máxima de la actuación será, en todo caso, de cuatro años y la cuantía de la ayuda la recogida en el artículo 12.3 de la convocatoria CEX2023 o CEX2024.

## 9. Periodo y condiciones de disfrute

9.1. Las candidaturas seleccionadas como beneficiarias deberán incorporarse necesariamente el día 1 del mes, siendo la última fecha posible de inicio el 1 de enero de 2027, en caso de los contratos PREX2023, o el 1 de enero de 2028 en caso de los contratos PREX2024.

La fecha de incorporación se acordará entre la persona adjudicataria del contrato y el director de tesis, o el comité interno para la formación predoctoral, en su caso, de forma previa al inicio del contrato. La no incorporación en la fecha señalada sin la correspondiente notificación de situación sobrevenida aceptada por el comité de selección, implicará la pérdida automática de los derechos inherentes al contrato predoctoral concedido.

9.2. La persona beneficiaria deberá concluir su formación con la presentación efectiva de la tesis y la obtención del título de Doctor o Doctora. Para ello, el CSIC establecerá los acuerdos o procedimientos necesarios para que las personas contratadas predoctorales de esta convocatoria obtengan el título de Doctor o Doctora acreditado por una universidad.

9.3. La compatibilidad de estos contratos con otros contratos, percepciones salariales, no salariales, colaboración en tareas docentes, etc., se recogen en el artículo 14 de la convocatoria CEX2023 o CEX2024.



9.4. En el marco de las actuaciones y dentro de la duración máxima del contrato indicada en la base I, se financiará un periodo de orientación postdoctoral una vez obtenido el título de doctor/a, siempre que la obtención del título se produzca durante el periodo de ejecución de la actuación, con una duración máxima de doce meses, destinado al perfeccionamiento y especialización profesional de este personal investigador, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución de la actuación en la base I.2 de la presente convocatoria y del artículo 24 de la convocatoria CEX2023 o CEX2024.

9.5. La ayuda incluye una dotación adicional euros para realizar estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de Doctorado. Esta ayuda asciende a 6.860 € para los contratos PREX2023 y a 7.000 € para los contratos PREX2024.

## 10. Obligaciones de las personas contratadas

10.1. La aceptación del contrato predoctoral implica la de las condiciones fijadas en la presente convocatoria, así como en la convocatoria CEX2023 o CEX2024, en su caso.

10.2. Quienes firmen un contrato se encontrarán en la obligación de:

a) Incorporarse al centro SOMdM en la fecha indicada en la base 9.I.

b) Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las normas de organización y funcionamiento del centro SOMdM y siguiendo las recomendaciones y directrices marcadas por la persona supervisora de tesis.

c) Hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia de la actividad desarrollada durante el disfrute del contrato, su condición de persona contratada predoctoral en el CSIC.

d) Poner en conocimiento del centro SOMdM con carácter inmediato, y a través de la persona IP responsable o del comité interno para la formación predoctoral, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad industrial e intelectual. Los resultados científicos y posibles invenciones que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por la persona beneficiaria durante el período de disfrute del contrato predoctoral serán de propiedad exclusiva del CSIC, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoría.

e) Poner en conocimiento del centro SOMdM con carácter inmediato, y a través de la persona supervisora de su tesis o del comité interno para la formación predoctoral, cualquier conflicto de intereses, según queda recogido en el Manual de conflictos de intereses del CSIC.

f) Poner en conocimiento del centro SOMdM y del DPE la consecución del título de Doctor o Doctora en el plazo máximo de 20 días hábiles desde la defensa de la Tesis.

## 11. Incumplimiento

11.1. El incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión del contrato podrá dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute o a la modificación de la resolución de concesión, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a cuantas responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse.

11.2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del abono, en la cuantía fijada por el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 37 de dicho texto legal.

## 12. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; los preceptos subsistentes y de aplicación contenidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Convenio



Colectivo Único para el personal laboral de la AGE; La Ley 14/2011, de 1 de Junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en el referido proceso selectivo.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a fecha de firma electrónica.

LA PRESIDENTA DEL CSIC,

Eloísa del Pino Matute



## Convocatoria de contratos predoctorales PIX2025

## Anexo I - Contratos ofertados

REFERENCIA ACCIÓN SOMdM	REFERENCIA CONTRATO	TÍTULO	CENTRO	PERSONAL IP	MAILS DE CONTACTO
CEX2023-001263-S	PREX2023-000041	MATERIALS FOR ENERGY (1)	ICMAB	Alejandro Rodolfo Goñi M. Isabel Alonso Carmona	goni@icmab.es isabel@icmab.es
CEX2023-001263-S	PREX2023-000044	MATERIALS FOR ENERGY (3)	ICMAB	Sebastián Reparaz Riccardo Rurali	jsreparaz@icmab.es rrurali@icmab.es
CEX2023-001263-S	PREX2023-000045	MATERIALS FOR ENERGY (4)	ICMAB	Ana M. López Periago Eniko Gyorgy	amlopez@icmab.es egyorgy@icmab.es
CEX2023-001263-S	PREX2023-000046	MATERIALS FOR ENERGY (5)	ICMAB	M. Teresa Puig Molina Kapil Gupta	teresa.puig@icmab.es kgupta@icmab.es
CEX2023-001263-S	PREX2023-000047	MATERIALS FOR ELECTRONICS (2)	ICMAB	Marta Mas Torrent Esther Barrena Villas	mmas@icmab.es ebarrena@icmab.es
CEX2023-001263-S	PREX2023-000048	MATERIALS FOR ELECTRONICS (3)	ICMAB	Alberto Pomar Barbeito Benjamín Martínez Perea	apomar@icmab.es benjamin@icmab.es
CEX2023-001263-S	PREX2023-000049	MATERIALS FOR HEALTH (1)	ICMAB	Arántzazu González Campo Rosario Núñez Aguilera	agonzalez@icmab.es rosario@icmab.es
CEX2023-001263-S	PREX2023-000050	MATERIALS FOR HEALTH (2)	ICMAB	Judith Guasch Camell Gerard Tobias Rossell	jguasch@icmab.es gerard.tobias@icmab.es
CEX2023-001386-S	PREX2023-000051	Desarrollo y caracterización de modelos de microbiota intestinal de mamífero en Caenorhabditis elegans para la validación de nuevas aplicaciones biotecnológicas	CNB	Laura Molina García Álvaro San Millán	laura.molina@cnb.csic.es asanmillan@cnb.csic.es
CEX2023-001386-S	PREX2023-000052	Help build the CNB's Biofoundry (BIOFOUNDRY)	CNB	Ángel Goñi-Moreno David Rodríguez Esteban Martínez	angel.goñi@cnb.csic.es david.rodriguez@cnb.csic.es emartinez@cnb.csic.es
CEX2023-001386-S	PREX2023-000053	Sociology of Oil body cells in Chemical Interactions for Optimized pharmaceutical discovery (SOCIOPHARM)	CNB	Roberto Solano Andrea Chini	rsolano@cnb.csic.es achini@cnb.csic.es
CEX2023-001386-S	PREX2023-000054	Investigating the structural underpinnings of host-Rickettsia interactions (RICKLIFE)	CNB	Damián Lobato Márquez Inés María Antón Gutiérrez	damian.lobato@cnb.csic.es ianton@cnb.csic.es
CEX2023-001386-S	PREX2023-000055	Combining in vitro and in silico strategies to generate human antibodies against emerging viruses (BIOPAB)	CNB	José María Casasnovas Suelves Hugh Reyburn	jcasasnovas@cnb.csic.es htreyburn@cnb.csic.es
CEX2023-001386-S	PREX2023-000056	Desarrollo de algoritmos para el diseño de inmunoterapias en oncología (RISE)	CNB	Esteban Veiga	eveiga@cnb.csic.es



**Convocatoria de contratos predoctorales PIX2025**

**Anexo I - Contratos ofertados**

CEX2023-001386-S	PREX2023-000057	Búsqueda computacional de fármacos (Virtual Drug Screening)	CNB	Carlos Óscar Sorzano	<a href="mailto:coss@cnb.csic.es">coss@cnb.csic.es</a>
CEX2023-001386-S	PREX2023-000058	Advanced Microbiome biotechnology zips ONE HEALTH (AMBIZIONE)	CNB	Juan Nogales Enrique	<a href="mailto:jnogales@cnb.csic.es">jnogales@cnb.csic.es</a>
CEX2023-001386-S	PREX2023-000059	A Framework for Disclosing Evolutionary Regulome-Phenome Associations	CNB	Alberto Pascual García	<a href="mailto:alberto.pascual@cnb.csic.es">alberto.pascual@cnb.csic.es</a>
CEX2023-001386-S	PREX2023-000060	Potentiation of miRNA/siRNA actions by CELLmotifs	CNB	David Alejandro de Juan Sopeña	<a href="mailto:da.juan@cnb.csic.es">da.juan@cnb.csic.es</a>
CEX2023-001286-S	PREX2023-000071	CO2 conversion using renewable electricity as energy input	INMA	Rubén García Martín	<a href="mailto:ruben.garcia@cnb.csic.es">ruben.garcia@cnb.csic.es</a>
CEX2023-001286-S	PREX2023-000072	Advanced materials for pancreatic cancer treatment based on Bioorthogonal Catalysis	INMA	Reyes Mallada Viana	<a href="mailto:rmallada@unizar.es">rmallada@unizar.es</a>
CEX2023-001286-S	PREX2023-000073	Synergistic nanoformulations for targeting and preventing the spread of multidrug-resistant infectious diseases	INMA	María Valeria Grazu Bonavia	<a href="mailto:vgrazu@unizar.es">vgrazu@unizar.es</a>
CEX2023-001286-S	PREX2023-000074	Ultrasensitive PoC Nanosensors for monitoring real-time therapy resistance	INMA	Scott Goerge Mitchell	<a href="mailto:scott.mitchell@csic.es">scott.mitchell@csic.es</a>
CEX2023-001286-S	PREX2023-000075	Hybrid quantum processor	INMA	Jesús Martínez de la Fuente	<a href="mailto:j.m.fuente@csic.es">j.m.fuente@csic.es</a>
CEX2023-001347-S	PREX2023-000076	Investigacion en matemáticas 01	ICMAT	David Serrate Donoso	<a href="mailto:serrate@unizar.es">serrate@unizar.es</a>
CEX2023-001347-S	PREX2023-000077	Investigacion en matemáticas 02	ICMAT	Oscar García Prada	<a href="mailto:severo.ochoa@icmat.es">severo.ochoa@icmat.es</a>
CEX2023-001347-S	PREX2023-000078	Investigacion en matemáticas 03	ICMAT	Andrei Jaikin Zapirain	<a href="mailto:severo.ochoa@icmat.es">severo.ochoa@icmat.es</a>
CEX2023-001347-S	PREX2023-000079	Investigacion en matemáticas 04	ICMAT	Javier Parcet Hernández	<a href="mailto:severo.ochoa@icmat.es">severo.ochoa@icmat.es</a>
CEX2023-001347-S	PREX2023-000080	Investigacion en matemáticas 05	ICMAT	Diego Córdoba Gazolaz	<a href="mailto:severo.ochoa@icmat.es">severo.ochoa@icmat.es</a>
CEX2023-001347-S	PREX2023-000080	Investigacion en matemáticas 05	ICMAT	David Ríos Insua	<a href="mailto:severo.ochoa@icmat.es">severo.ochoa@icmat.es</a>
CEX2023-001397-M	PREX2023-000096	Development of Graphene Microtransistor Arrays for High-Throughput Multibiosensing	IMB-CNM	Elisabet Prats Alfonso	<a href="mailto:elisabet.prats@imb-cnm.csic.es">elisabet.prats@imb-cnm.csic.es</a>
CEX2023-001397-M	PREX2023-000097	Novel dosimeter for advanced radiotherapy modalities	IMB-CNM	Consuelo Guardiola Salmerón	<a href="mailto:consuelo.guardiola@imb-cnm.csic.es">consuelo.guardiola@imb-cnm.csic.es</a>
CEX2023-001397-M	PREX2023-000098	Advanced design, manufacturing and physics of failure studies of Ultra Wide Band Gap Power Devices	IMB-CNM	Amador Pérez Tomás	<a href="mailto:amador.perez@imb-cnm.csic.es">amador.perez@imb-cnm.csic.es</a>
CEX2024-001445-S	PREX2024-000153	Selective Probing of Innovative Nanochiral Structures (SPINS)	ICMM	Amparo Ruiz Carretero	<a href="mailto:amparo.ruiz@ics-cnrs.unistra.fr">amparo.ruiz@ics-cnrs.unistra.fr</a>
CEX2024-001445-S	PREX2024-000154	Ferroeléctricos ultradelgados emergentes: ingeniería de deformación e integración con materiales bidimensionales para dispositivos electrónicos avanzados	ICMM	Miriam Jafaar Ruiz-Castellanos	<a href="mailto:miriam.jaafar@icmm.csic.es">miriam.jaafar@icmm.csic.es</a>
CEX2024-001445-S	PREX2024-000154	Ferroeléctricos ultradelgados emergentes: ingeniería de deformación e integración con materiales bidimensionales para dispositivos electrónicos avanzados	ICMM	Iñigo Bretos Ullívarri	<a href="mailto:ibreto@icmm.csic.es">ibreto@icmm.csic.es</a>
CEX2024-001445-S	PREX2024-000155	Andrés Castellanos Gómez	ICMM	Andrés Castellanos Gómez	<a href="mailto:andres.castellanos@csic.es">andres.castellanos@csic.es</a>
CEX2024-001445-S	PREX2024-000155	Quantum Materials for Next-Generation Technologies: Topological Phase Transitions	ICMM	Federico Miguel Serrano Sánchez	<a href="mailto:fserrano@icmm.csic.es">fserrano@icmm.csic.es</a>
CEX2024-001445-S	PREX2024-000156	Henrik Lyder Andersen	ICMM	Henrik Lyder Andersen	<a href="mailto:henrik.andersen@csic.es">henrik.andersen@csic.es</a>
CEX2024-001445-S	PREX2024-000156	Desarrollo y aplicación de metodologías <i>in situ</i> y operando en el diseño de materiales reticulares para dispositivos de almacenamiento energético	ICMM	Felipe Gándara Barragán	<a href="mailto:f.gandara@csic.es">f.gandara@csic.es</a>
				Mª Concepción Gutiérrez Pérez	<a href="mailto:mcgutierrez@icmm.csic.es">mcgutierrez@icmm.csic.es</a>





## Convocatoria de contratos predoctorales PIX2025

### Anexo I - Contratos ofertados



CEX2024-001445-S	PREX2024-000157	Smart Graphene-Based Biosensors Powered by AI for Rapid Pathogen Diagnostics	ICMM	Irene Palacio Rodríguez José Ignacio Martínez Ruíz	i.palacio@csic.es joseignacio.martinez@icmm.csic.es
CEX2024-001445-S	PREX2024-000158	From Molecular Self-Assembly to Tunable Organic Photonic Metamaterials	ICMM	Sara Núñez Sánchez Sol Carretero Palacios	s.nunez.sanchez@csic.es sol.carretero@csic.es
CEX2024-001445-S	PREX2024-000159	Stimuli-Responsive Molecular Crystals for Energy-Efficient Photonic and Actuating Composites	ICMM	Berta Gómez-Lor Pérez Carlos Pecharromán García	bgl@icmm.csic.es cpg@icmm.csic.es
CEX2024-001445-S	PREX2024-000161	Computación Física Inteligente: Aprendizaje en Tiempo Real en Sistemas Optomecánicos	ICMM	Pedro David García Fernández Xi Chen	pd.garcia@csic.es xi.chen@csic.es
CEX2024-001498-S	PREX2024-000163	From Wetlands to Warning Systems: An Integrative Study of Avian Zoonoses in Wild Birds	EBD	Josué Martínez de la Puente	jmp@ebd.csic.es
CEX2024-001498-S	PREX2024-000164	The intra- and transgenerational consequences of environmental harshness on individuals and populations	EBD	Francisco García González	paco.garcia@ebd.csic.es
CEX2024-001498-S	PREX2024-000165	Implementation of a participatory and dynamic social-ecological systems approach to the monitoring of the Doñana region	EBD	Jennifer Ann Leonard	jleonard@ebd.csic.es
CEX2024-001498-S	PREX2024-000166	Climate change, cyanobacterial blooms, and implications for human health	EBD	Andrew John Green	ajgreen@ebd.csic.es
CEX2024-001498-S	PREX2024-000167	Balancing competition and facilitation in plant communities: a new perspective in modern coexistence theory	EBD	Óscar Godoy del olmo	oscar.godoy@ebd.csic.es

